



00063 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 MAY 2018

VISTO, el expediente N° 1067/18 correspondiente a la 3º Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1247/17 de fecha 26 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de mayo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Agencia Educativa Australian Institution for Mobility Overseans;

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar capacitaciones, talleres educativos entre la UNLa y AIM, en las áreas científicas, cultural y estudiantil, de modo de permitir el diseño de programas de enseñanza y extensión dirigidos a estudiantes universitarios australianos que desarrollaran una experiencia académica y de intercambio cultural en la UNLa;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 11 de mayo de 2018 entre la Agencia Educativa Australian Institution for Mobility Overseans; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guovera
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

. ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00063 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Pcia. de Buenos Aires (Argentina), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo DNI Nº 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Agencia Educativa Australian Institution for Mobility Overseas, con domicilio en Suite 306, Level 3, 20 Rodborough Road Frenchs Forest NSW 2086, Australia, representada en este acto por su Presidenta, Marine Hautemont, en adelante denominada "AIM", por la otra parte, disponen celebrar el presente Convenio MARCO, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es realizar capacitaciones, talleres educativos entre la UNLa y AIM, en las áreas científica, cultural, y estudiantil, de modo de permitir el diseño de programas de enseñanza y extensión dirigidos a estudiantes universitarios australianos que desarrollarán una experiencia académica y de intercambio cultural en la UNLa.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasará a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.

En el caso de no poder resolver por consejo arbitral, los participantes de este Convenio Marco se someterán expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

QUINTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Gracivara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

✓.H.



00063 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEXTA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Para AIM Overseas:

Marine Hautemont
President, AIM Overseas
Lanús

Firma

Fecha... 4/12/2017

Para Universidad Nacional de Lanús:

Dra. Ana Jaramillo
Rector, Universidad Nacional de

Firma

Fecha... 11/12/2017

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

AKITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00063 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

GENERAL AGREEMENT

Between the UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, located in 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús, ARGENTINA, herein represented by Prof. Ana María Jaramillo, Its Rector (hereafter called "UNLa"), and the AUSTRALIAN INSTITUTION FOR MOBILITY OVERSEAS, located in Suite 306, Level 3, 20 Rodborough Road Frenchs Forest NSW 2086, Australia, herein represented by Marine Hautemont, President (hereafter called "AIM"), conclude this general cooperation agreement in the terms and conditions set forth below:

FIRST: The purpose of this Convention is to develop trainings, workshops and academic courses between UNLa and AIM, in scientific, cultural, and social areas. The academic program aimed at designing extension programs directed to Australian university students who will develop an academic experience and cultural exchange at UNLa.

SECOND: Within the framework of this General Agreement each Project or Program of action will be subject to a Specific Agreement.

THIRD: Each of the Specific Agreement approved by the parties shall be formalized and subscribed separately and shall become Annexes to this General Agreement.

FOURTH: Controversies arising from the interpretation or execution of this general agreement shall be resolved by a board of arbitration consisting of one member appointed by each of the parties and a member chosen by mutual agreement. In the event of not being able to solve by a board of arbitration, the participants of this General Agreement will be submitted expressly for interpretation and execution to the jurisdiction and competence of the National Justice in the Contentious Federal Administrative of the Autonomous City of Buenos Aires and constitute legal domicile in those mentioned in the exordio, where all communications will be considered valid.

FIFTH: This General Agreement will have a validity period of 3 (three) years from the date of the subscription of the present, automatically extendable for equal periods of time. However, both parties reserve the right to denounce it unilaterally without giving rise to any liability and must do so in a reliable manner with an advance of ... 30 (thirty) days. Such denunciation shall not suspend the work in progress, which shall be concluded by the parties, unless otherwise expressly agreed by the parties.

SIXTH: The present General Cooperation Agreement will be subscribed ad referendum of the Superior Council of the National University of Lanús.

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

MARÍA RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

7.4.



00063 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

In witness whereof, the parties hereto have offered their signatures in 2 (two) copies, each of which shall be deemed an original, at the place and on the date set forth first above.

Lanús, 2017

....., 2017

AIM Overseas:

Universidad Nacional de Lanús:

Marine Hautemont
President, AIM Overseas
Lanús

Signature

Date..... 4/12/17

Prof. Ana Jaramillo
Rector, Universidad Nacional de

Signature

Date... 11/02/18

Mauro Ernesto Guvara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ DE CALDEA
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

57. u